

Al contestar refiérase

al oficio No. **18831**

04 de noviembre, 2024
DFOE-LOC-1621

Señora
Emilia Martínez Mena
Secretaria Concejo Municipal
emartinez@munialajuelita.go.cr

Señora
María del Rosario Siles Fernández
Alcaldesa Municipal
rsiles@munialajuelita.go.cr;
smolina@munialajuelita.go.cr
MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA
San José

Estimadas señoras:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 2-2024 de la Municipalidad de Alajuelita

La Contraloría General recibió el oficio n.º MA-AM-0213-2024 de 18 de setiembre de 2024, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 2-2024 de la Municipalidad de Alajuelita, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente ingresos corrientes tributarios (Licencias profesionales, comerciales y otros permisos), Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados; así como recursos de vigencias anteriores (superávit específico); para ser aplicados en las partidas de Servicios, Materiales y Suministros, y Bienes duraderos.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428, 106 del Código Municipal y otras leyes conexas.

DFOE-LOC-1621

2

04 de noviembre, 2024

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 17 celebrada el 03 de setiembre de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)¹.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en el aparte 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el literal 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los incisos 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1 Se aprueba

a) Los ingresos corrientes tributarios estimados por concepto de Licencias profesionales, comerciales y otros permisos (Patentes), por un monto de ₡45,00 millones, con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario.

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

DFOE-LOC-1621

3

04 de noviembre, 2024

b) Los ingresos por Transferencias Corrientes de Órganos Desconcentrados provenientes del Consejo de Seguridad Vial (COSEVI), según lo dispuesto en la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, n.º 9078 y sus reformas, por la suma de ¢15,00 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024, n.º 10.427 y sus reformas.

c) El contenido presupuestario para financiar los gastos por un monto total de ¢60,00 millones, distribuidos en las partidas Servicios, Materiales y Suministros, y Bienes duraderos, incorporados en el Programas II; según lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las NTPP. Ver puntos 2.2 de este oficio.

2.2 Se imprueba

El ingreso por concepto del Superávit Específico (Fondo Seguridad y Vigilancia Comunal) por un monto de ¢13,60 millones y su correspondiente aplicación en gastos; por incumplimiento a los principios presupuestarios de universalidad e integridad y claridad, establecidos en el artículo 176 de la Constitución Política, el artículo 5 inciso a) de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos n.º 8131, el artículo 100 del Código Municipal, Ley n.º 7794 y el numeral 2.2.3 incisos a), m) y 4.3.18 inciso a)² la norma de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)³.

Lo anterior, al no tener certeza y claridad de los saldos reales de la "*Liquidación Presupuestaria 2023 por Compromisos*"; por cuanto este Gobierno Local no ha registrado en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) la correspondiente liquidación.

Cabe acotar que mediante el oficio n.º MA-AM-GHM-CP-025-2024 de 15 de febrero de 2024, se remitió la Liquidación Presupuestaria 2023⁴ aprobada de manera unánime y en firme por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria n.º 198 celebrada el 13 de febrero de 2024. En dicha liquidación se observa que la Municipalidad de Alajuelita reporta como "**Compromisos presupuestarios al 31 de diciembre 2023**"⁵ un monto de ¢1.286,14 millones; los cuales debían ser ajustados o liquidados según lo estipulado en la citado numeral 4.3.18 inciso a) de la NTPP; presentando ese Gobierno Local a más tardar el **15 de julio de 2024** la correspondiente "*Liquidación Presupuestaria 2023 por Compromisos*".

² Fechas para el suministro de información de la liquidación presupuestaria al Órgano Contralor./ a) En el caso de las municipalidades, a más tardar el 15 de febrero del año posterior a la vigencia del presupuesto, conforme se establece en el Código Municipal. **Aquellas municipalidades que utilicen la figura de compromisos presupuestarios, deberán presentar una liquidación adicional de los compromisos efectivamente adquiridos a más tardar el 15 de julio del periodo siguiente al que fueron adquiridos.** (El destacado es nuestro)

³ Dichas normas disponen que el presupuesto deberá responder a los principios presupuestarios generalmente aceptados, dentro de los cuales se encuentran los principios de universalidad e integridad y claridad, principios cuyo cumplimiento exige que el presupuesto institucional contenga, de manera explícita, todos los ingresos y gastos originados en la actividad financiera, los cuales deben incluirse por su importe íntegro, de manera que se asegure el financiamiento durante todo el periodo de los ingresos y gastos necesarios para las operaciones de la Institución.

⁴ En cumplimiento a lo estipulado en el primer párrafo de la norma 4.3.18 inciso a) de la NTPP.

⁵ De conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Código Municipal, el cual señala "*Los compromisos efectivamente adquiridos que queden pendientes del periodo que termina pueden liquidarse o reconocerse dentro de un término de seis meses, sin que la autorización deba aparecer en el nuevo presupuesto vigente.*".

DFOE-LOC-1621

4

04 de noviembre, 2024

Finalmente, procede señalar que mediante el oficio n.º MA-AM-0253-2024 de 30 de octubre de 2024, se indicó que la "(...) liquidación 2023 (2) correspondiente al ajuste por compromisos registrados en la liquidación 2023 (...)./ Aún no se cuenta con el acuerdo de aprobación del Concejo Municipal."

3. OTROS ASPECTOS

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), la cuenta del ingreso y de los gastos del presupuesto, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada en los puntos 2.2 anterior, en un plazo no mayor a **cinco días hábiles**, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este órgano contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

4. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 2 para el año 2024 por la suma de ₡60,00 millones.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Yessenia Soto Salazar
Fiscalizadora

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

SME/mgr

ce: Expediente CGR-APRE-2024006158

Ni: 19926, 23511 (2024)

G: 2024003624-1